



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Mifion á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.

Núm. 31.

Por acuerdo de la Excm. Diputacion de 2 del actual, comunicado á este Gobierno en el día de hoy, se deja en suspenso, por ahora, el repartimiento y cobranza del dos por ciento que sobre la riqueza imponible de la contribucion territorial corresponde percibir á dicha corporacion para atender á sus gastos.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos. Leon 10 de Febrero de 1870. =El Gobernador=Vicente Lobit.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

Núm. 32.

Habiendo puesto en conocimiento de este Gobierno civil las quejas que con frecuencia producen los viajeros, de perder los trenes en que confiaban caminar, por gularse de los relojes de

esta capital que llevan retraso con los de la línea férrea, y lo conveniente que sería el que aquellos se arreglasen á los de esta; las autoridades y corporaciones que se hallan encargadas de los establecimientos en que hay relojes públicos en esta ciudad, han correspondido gustosus á la invitacion que sobre el particular les ha dirigido este Gobierno de provincia, disponiendo que en beneficio del público se arregle la hora de los relojes de sus respectivos establecimientos al meridiano de Madrid que es el que están ajustados los de la línea férrea.

Lo que he creído conveniente noticiar al público á los efectos oportunos. Leon 10 de Febrero de 1870.—El Gobernador=Vicente Lobit.

Núm. 33.

La persona á quien pertenece una ternera que se halla depositada en la casa y poder de Juan Antonio Valcarlos, vecino de Carracedo, Ayuntamiento de Carracedo, se presentará á recogerla ante el indicado sugeto, por quien le será entregada con las debidas formalidades. Leon 9 de Febrero de 1870.—El Gobernador=Vicente Lobit.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el mes de Enero.

Se dió cuenta de la terna remitida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para el nombramiento de Secretario de la Diputacion, y por unanimidad quedó elegido D. Domingo Diaz Caneja que ocupaba un lugar en

aquella, teniendo presentes las recomendables y especiales circunstancias que en el interesado concurren.—Se acordó reclamar del Sr. Jefe económico las certificaciones de los recargos recaudados para la provincia en el mes de Diciembre y los libramientos de su referencia para hacerlos efectivos.—Al Alcalde de Garraye se impuso una multa de 10 escudos por desobediencia á órdenes de la Diputacion.—Se acordó dar el curso debido, en lo estimado pertinente, á una exposicion de D. Rafael Lorenzana en alzada de un acuerdo de la Diputacion.—Se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de Fabero una instancia de Don Manuel Abella; encaminada á que se hagan efectivos 1000 escudos en que parece resultar alcanzado D. Pablo Martinez por la cuenta municipal de 1867-68.—Enterada la Diputacion de las diligencias, sin resultado practicadas, para finalizar los reparos ocurridos á la cuenta municipal de Vegaquemada relativa al año de 1863 acordó proceder por la via de apremio si en el término de 8 dias no se satisficieron cumplidamente.—Quedó desestimada una solicitud de Don Francisco Garcia, vecino de Villadangos, en queja del procedimiento contra él entablado por el Alcalde de Hospital de Orbigo para indemnizarse de los bagages suministrados por este pueblo.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre venta de terrenos comunes en los pueblos de Fabero, Otero y Lillo, se acordó, sin perjuicio de lo demás que en su día fuere procedente, que ingrese en la Depositaria del Ayuntamiento el importe de la venta recaudándolo de

los respectivos vendedores.—Fue desestimada una instancia del Ayuntamiento del Puente de Domingo Florez referente á pago de honorarios á D. Dionisio Lago por no haberse llenado en su día las formalidades legales que al asunto hubieran dado validez.—Se acordó desestimar una solicitud de D. Froilan Sanchez, vecino de Villar para construir un molino harinero, entre otras razones, por la de que el terreno donde se proyecta la construccion pertenece á bienes de propios.—Quedó admitida la dimision presentada por D. Gerónimo Nuñez del cargo de concejal en el Ayuntamiento de Astorga.—Fue desestimada la dimision presentada por el Ayuntamiento de Toral de Merayo.—Se concedió de acuerdo con lo propuesto por el Ayuntamiento terreno comunal para edificar, á Don Andrés Alvarez y Collar, vecino de Hospital de Orbigo.—Se acordó no haber lugar á la competencia que intentaba entablar el Alcalde pedáneo de Villafalé al Juzgado de primera instancia de Leon por carecer aquel de representacion bastante y tratarse de un asunto que no afecta á los intereses municipales.—Quedó desestimada la dimision presentada por el Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.—Fue aprobada la fianza otorgada por D. Joaquín Pérez Juana, vecino de Palacios de la Valdarna para garantizar á Don José Iglesias Blanco la administracion de la casa Hospicio de Astorga.—Se tomaron algunos otros acuerdos relativos á Beneficencia y de brunitacion.

Leon 1.º de Febrero de 1870.—El Presidente, Vicente Lobit.—P. A. D. L. D. P.—Marcelo Dominguez.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE LEON.

Mes de Enero del año económico de 1869 á 1870.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Secretaría de la misma, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administración provincial.

Artículos.	Escudos.	TOTAL por capítulos.	Escudos.
Artículo 1.º Personal de la Diputación provincial.	1.080		
Material de la Diputación.	250		
Art. 2.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales.	124	999	
Art. 3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	58	833	1.513 332

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Art. 2.º Gastos de bagages.	1.216	666	
Art. 3.º Idem de impresion y publicación del Boletín oficial.	799	500	
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.	200		2.216 166

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo.	97	083	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.200		
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	300		
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66	666	1.663 749

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de dementes.	400		
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	1.500		
Art. 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	390		
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.	7.000		
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	120		9.400

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	100		100
--	-----	--	-----

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	116	505	116 505
---	-----	-----	---------

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya ocran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1.000		1.000
---	-------	--	-------

TOTAL GENERAL. 15.909 943

En Leon á 1.º de Enero de 1870.—El Vicepresidente, de la Diputación, Pedro Fernandez Llamazares.—El Secretario interino, Marcelo Domínguez.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Matadeón.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con acierto practicar la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto del año económico de 1870 á 1871, se hace saber á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten sus relaciones en la Secretaría del mismo en el término de ocho dias desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurridos sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente: Matadeón 6 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Fabian Villa.

Alcaldía constitucional de Villamizar.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el inmediato año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los terratenientes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de la corporacion relaciones de la alteracion ocurrida en su riquezas, en el preciso término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin que lo verifiquen, la Junta procederá de oficio á dicha rectificación parándoles el perjuicio consiguiente. Villamizar 1.º de Febrero de 1870.—Manuel Caballero.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega.

Instalada la Junta pericial de este municipio para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del mismo, para el año de 1870 á 71, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que posea cualquiera clase de bienes sujetos al pago de dicha contribucion, presenten en esta Alcaldía en término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín

oficial de esta provincia, sus respectivas relaciones de altas y bajas, advirtiendo que no serán admisibles dichas relaciones si no van acompañadas de los títulos legales de pertenencia por las que se ha de hacer constar la traslación del dominio de las fincas, según la circular de la Dirección general de contribuciones de 15 de Abril de 1861, reproducida en 10 de Diciembre último pues de lo contrario les parará todo perjuicio. Villademor de la Vega 30 de Enero de 1870.—El Alcalde, Ciriaze Garzo.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros del municipio, presenten en la Secretaría del mismo en el preciso término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las alteraciones que su riqueza haya tenido expresando sus causas, advirtiendo que si no verifican al término de que queda hecho mérito, transcurrido que sea dicho plazo la Junta obrará con arreglo á las atribuciones que la concede la ley de contribuciones: Vegas del Condado 4 de Febrero de 1870.—El Alcalde presidente, Inocencio Rodriguez.

Alcaldía constitucional de San Adrian del Valle.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la justa derrama de la contribucion territorial del año económico de 1870 al 71, se encarga á todos los terratenientes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de la corporacion dentro del término de doce dias relaciones de su riqueza, con expresion de la situacion, clase cabida y ligueros de cada finca, en la inteligencia, que pasado dicho término, que empieza á correr desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sin que lo hayan verificado, la Junta procederá de oficio á dicha rectificación, parándoles el perjuicio consiguiente. S. Adrian del Valle 22 de Enero de 1870.—El Alcalde, Pio Posado.—Por su mandado, Manuel Fernandez, Secretario.

Imprenta de Miñon.